SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un procedimiento de selección y de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La entidad Municipio de Jardín, Antioquia en cumplimiento de los fines del Estado, atribuidos por la Constitución Política y diferentes normas que la desarrollan y considerando que es misión de las entidades públicas velar por la búsqueda del bienestar de la población con discapacidad, en el sector urbano y rural con ambientes favorables a la restitución y en ejercicio de los derechos, para ello se necesita favorecer espacios y/o acciones protectoras, que permitan satisfacer las necesidades de movilidad, autonomía personal, accesibilidad y participación plena de personas con discapacidad en la vida social, laboral y educativa, contribuyendo así a la mejora de su calidad de vida y asegurar que las personas con discapacidades físicas, sensoriales o cognitivas puedan superar las barreras funcionales que limitan su independencia y participación en diversas actividades cotidianas, especialmente las personas pertenecientes al programa de DIStintas CAPACIDADes que se encuentran con movilidad reducida.

En ese orden de ideas, la entidad debe contratar la compraventa de elementos para el fortalecimiento del banco de ayudas técnicas del programa dirigido a la población en condición de discapacidad en el municipio de Jardín, Antioquia.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

a. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales,

en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

b. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

c. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

d. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Unidos, sí es posible" en la LÍNEA ESTRATÉGICA 2 – SÍ ES POSIBLE EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y LA SOCIEDAD. 2.2. COMPONENTE: Inclusión social. 2.2.3. PROGRAMA: Potencializar los procesos de atención a la población con discapacidad y el fomento de la inclusión social. Indicador de producto: 2.2.3.20 Plan de Acción Anual ejecutado.

e. El Código BPIN: 2024053640019, denominado: Desarrollo de estrategias para el fortalecimiento de los procesos de atención a la población con Discapacidad y fomento de la inclusión social del Municipio de Jardín, Antioquia.

Considerando que La Administración Municipal de Jardín, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, para el cual el artículo 2° de la Constitución consagra " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Según la Ley 1346 de 2009, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Que a través de la Ley 1618 de 2013, se establecen las disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad mediante la inclusión y acciones afirmativas, las entidades territoriales tienen la obligación de incluir en sus presupuestos los recursos para la implementación de acciones en favor del derecho de las personas en condición de discapacidad. Señala la misma norma, medidas específicas para garantizar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad, el acompañamiento a las familias, el derecho a la habilitación y rehabilitación, a la salud, a la educación, a la protección social, al trabajo, al acceso y accesibilidad, al transporte, a la vivienda, a la cultura, el acceso a la justicia, entre otros. Ahora bien, como es responsabilidad de los Entes Municipales liderar programas de bienestar social que contribuyan a satisfacer necesidades básicas de la población con discapacidad en los aspectos de funcionamiento, adaptación y desarrollo que le permitan mejorar su calidad de vida.

El artículo 20 de la ley 1346 de 2009 - MOVILIDAD PERSONAL expresa que Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:

1. Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;
2. Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;
3. Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad.

El artículo 26 de la ley 1346 de 2009 - HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN expresa en su numeral 3 Los Estados Partes promoverán la disponibilidad, el conocimiento y el uso de tecnologías de apoyo, dispositivos destinados a las personas con discapacidad, a efectos de habilitación y rehabilitación.

El artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, Establece que El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. El artículo 47 de la Constitución Política de Colombia Establece que el estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

La ley 1171 de 2007 establece en su artículo No. 1 "Que la presente ley tiene por objeto conceder a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación a la recreación, a la salud, y a propiciar un mejoramiento de sus condiciones generales de vida.

Por otra parte, la discapacidad según la Organización Mundial de la Salud abarca deficiencias y limitaciones, en las actividades de la vida diaria y la participación, la limitación dificulta la realización de tareas o actividades de la vida diaria, es un fenómeno complejo, dinámico y multidimensional que tiene en cuenta las características de cada ser humano y el entorno donde vive. El informe mundial de discapacidad indica que alrededor del 15% de la población sufre discapacidad, en Colombia según el Ministerio de Salud y Protección Social (2019) el 2.3% de la población sufre algún tipo de discapacidad situación que la ubica como un problema que requiere atención por parte del estado a través de diferentes planes o programas que permitan una mejora en la calidad de vida.

Las personas en condición de discapacidad tienen necesidades diferentes al resto de la población, por lo tanto, es primordial que puedan desarrollar habilidades de autonomía personal y social que les permitan desenvolverse con mayor seguridad en las actividades de la vida diaria también permite mejorar la calidad de vida a sus familiares y cuidadores mediante el fortalecimiento de la autonomía personal

Según el observatorio de discapacidad este grupo poblacional tienen peores resultados en todas las dimensiones, (relacionadas con la salud tienen problemas para caminar para realizar actividades cotidianas por sí mismos, sienten dolor o malestar, sienten depresión o ansiedad entre otras situaciones, además tienen menos oportunidades, laborales, educativas, de acceso y movilidad, sociales entre otras.

En el municipio de Jardín un porcentaje significativo de las personas con discapacidad se encuentran con movilidad reducida, lo que dificulta el acceso y la realización de actividades de la vida diaria, adicional a ello las condiciones de pobreza multidimensional en el hogar no permiten que las personas puedan acceder a unos elementos básicos para el descanso. La falta de redes de apoyo familiares y sociales fortalecidas para personas en condición de discapacidad y sus cuidadores se convierten en una carga pesada, teniendo en cuenta que las actividades de cuidado no son remuneradas en la mayoría de las personas y que generalmente hay una persona en el hogar que se debe hacer cargo de manera permanente de dicha persona con discapacidad: dinámica que representa menos ingresos para ese hogar y un agotamiento físico, mental y emocional.

Según la Política Pública De Discapacidad E Inclusión Social Del Departamento De Antioquia 2015 – 2025, la clasificación de la población con discapacidad según el SISBEN, muestra una vez más, la

condición de pobreza en la que se encuentra la mayoría de estas personas. 39,9% de las personas identificadas están clasificados en el primer nivel mientras que el 6,8% en el nivel II. De allí que se haga necesario el favorecer procesos que den lugar a mitigar estas condiciones y propicien un estado de bienestar donde esta Política plantea estrategias para la gestión en discapacidad, las cuales incluyen acciones para la inversión, la articulación, el encadenamiento y la sostenibilidad.

Del mismo modo, el acuerdo N°07 de agosto 25 de 2019 "Por el cual se derogan los acuerdos N°05 de 2002, N°01 de 2010 y N°04 de 2015, y se establece la política pública de discapacidad e inclusión social en el municipio de Jardín - Antioquia, en sus enfoques nos remite a: Derechos: Todas las acciones tenderán a garantizar el ejercicio pleno de los Derechos Humanos (...), de acuerdo con el contexto y reconociendo su dignidad humana.

> Enfoque Diferencial: Se deben incluir todas las medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos. De Capacidad: Las acciones se orientarán a generar y fortalecer las capacidades humanas de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores, buscando la equiparación de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos. Enfoque Territorial: La Política Pública debe generar condiciones de equidad en el acceso a los servicios y beneficios. En cuanto a los Ámbitos. Persona: Las acciones estarán centradas en los requerimientos básicos de la persona con discapacidad, buscando la satisfacción de las necesidades de subsistencia, protección y afecto, en condiciones dignas.

Por lo expuesto, al ser el Municipio de Jardín una Entidad de carácter público, la cual como misión principal tiene la de prestar servicios a la Comunidad y propender por mejorar la calidad de vida de sus habitantes desarrollando diferentes proyectos en el componente de bienestar social para todos, cuyo objetivo general es trabajar a favor de la inclusión social y del equilibrio territorial entre la cabecera municipal y la zona rural acercando los servicios administrativos a la atención de la población vulnerable como personas en condición de discapacidad.

Para ello es importante contratar la compraventa de elementos para el fortalecimiento del banco de ayudas técnicas del programa dirigido a la población en condición de discapacidad en el municipio de Jardín, Antioquia y así, resaltar lo importante que son las personas con discapacidad desde un proceso de acompañamiento institucional como red de apoyo fundamental en la vida de las personas.

En consecuencia, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a realizar la compraventa en mención, contando con el Certificado

de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000711 del 19 de octubre de 2024, rubro 2.3.2.02.01.004 – PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO por valor de treinta y dos millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve pesos M/L ($ 32.559.189).

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Compraventa de elementos para ayudas técnicas en el fortalecimiento del programa de atención integral para personas en condición de discapacidad en el municipio de Jardín, Antioquia.

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES:

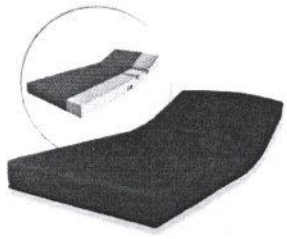
Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual no se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad den el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
56101508	Colchones o sets para dormir
56101515	Camas
42192210	Sillas de ruedas
42211610	Asientos o sillas para la ducha o el baño para los discapacitados físicamente

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administración Municipal de Jardín, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN	DESCRIPCION	IMAGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	**Silla de baño sanitaria plegable cromada ruedas recipiente**	Silla de baño sanitaria plegable con marco en acero cromado color plateado plegable, cuatro (4) ruedas de 3" con bloqueo en las traseras, asimismo, contenga recipiente sanitario con tapa, la cual funcione como espaldar en PVC. Características: Ancho del asiento: 46 cm, Altura máxima hasta el espaldar: 85 cm, Altura mínima hasta el espaldar - 75 cm, Peso de la silla 7,5 Kg, Altura máxima del asiento al suelo: 55 cm, Altura mínima del asiento al suelo: 45 cm, Peso total soportado: 100 Kg		Unidad	6		
2	**Colchón anti-escaras con espuma de alta densidad**	Colchón anti-escaras con espuma de alta calidad con medidas: Largo 189 cm y un ancho de 89 cm (189x89cm). Peso máximo soportado 120 Kg. Elaborado en tela salud anti fluidos con componente antibacterial y antialérgico. Forro con cremallera y/o sellado ultrasonido diseñado para evitar la filtración de fluidos.		Unidad	4		
3	**Cama Hospitalaria Manual de dos (2) movimientos**	Cama manual de 2 movimientos que contenga: Elevación de espaldar y pieceros, a través de manivelas. Cuatro (4) planos en lámina ranurada, material de alta resistencia y fácil desinfección. Estructura en acero con acabado en pintura 4electrostática que la protege de oxidación. Dos (2) barandas de seguridad		Unidad	4		

		plegables en aluminio que cubren una amplia longitud de la cama para protección de paciente. Cuatro (4) ruedas de 5'' pulgadas con freno individual. Tableros de cabecero y pies fabricados en plásticos ABS, material lavable, sin riesgo de oxidación. Capacidad de carga dinámica 170 Kg. Capacidad de carga estática 300 kg. Inclinación del espaldar de 0-80°. Inclinación del piecero de 0-45°. Medidas externas: ancho 96 cm – largo: 2.12 m. Medidas internas: Ancho: 90 cm – largo: 2,00 m – Alto: 45 cm.					
4	**Silla de ruedas estándar**	Material: acero, Capacidad de peso 70kg. Ruedas delanteras 7,48 x 0,93" Rin estrella maciza. Llantas traseras 21,5 x 1,07" Poliuretano (PU) grabada, rin radio. Reposapiés Fijos (desarmables para el transporte mediante pin). Profundidad del asiento: 44 cm. Estructura Acero martillado. Estilo del respaldo Abatible. Reposabrazos Abatibles. Ancho total de la silla 62cm. Ancho del asiento 46 cm. Altura del respaldo 39 cm. Altura del asiento al piso 47 cm		Unidad	13		
		VALOR TOTAL:					

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El futuro contratista deberá entregar los elementos en el municipio de Jardín; estos deberán ser de excelente calidad, además, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la prestación del servicio.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete para con el Municipio a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. **2.** Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **3.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual. **4.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto. **5.** Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos. **6.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **7.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **8.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista tiene las siguientes obligaciones con el Municipio a: **1.** Mantener indemne al Municipio de Jardín de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los suministros que se contratan. **2.** El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna. **3.** Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Concretar con el futuro

supervisor el procedimiento para la realización de las entregas, recepción de las mismas y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos. **6.** Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio. **7.** Entregar de manera oportuna los elementos solicitados por el municipio. **8.** Allegar la respectiva factura de cobro para el correspondiente pago.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El municipio se compromete para con el contratista a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del objeto del proceso contractual, según la necesidad de compraventa de elementos para el fortalecimiento del banco de ayudas técnicas del programa dirigido a la población en condición de discapacidad en el municipio de Jardín, Antioquia, que requieres apoyo de locomoción por su condición de movilidad reducida; se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato a suscribirse será de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/L ($ 32,484,805), según presupuesto oficial y con base en los precios de las cotizaciones.

- El valor estimado se obtiene de los precios de mercado, teniendo en cuenta tres (03) cotizaciones allegadas a esta dependencia y el comportamiento habitual del mercado relacionado en el municipio de Jardín.

- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Jardín, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dichas cotizaciones

- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla pro-justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	1,0%
8	Retefuente	Según normatividad
9	ReteIVA	Según normatividad

8.1. FORMA DE PAGO:

El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaria de Hacienda Municipal, mediante un solo pago, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

8.2. RUBRO PRESUPUESTAL:

Los gastos en que incurra el Municipio de Jardín, en la adquisición de los bienes descritos en el numeral 4., serán cubiertos con cargo a la Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 0000000711 del 19 de octubre de 2024, rubro 2.3.2.02.01.004 – PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL

CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($ 32.559.189). Expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá una duración de quince (15) días, desde la firma del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría Salud y Protección Social adscrita a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de contratación será de compraventa, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de un contrato de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los

documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se ceñirá a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido. Además, se verificará aquellos factores que sí dan puntaje a un proponente y permiten la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad. El Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda, así:

Factor de elegibilidad:

- MINIMA CUANTIA: oferta de menor precio
- Cumplir con requisitos habilitantes.

14. REQUISITOS HABILITANTES

Persona Natural

1. **Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

2. **Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto contractual guarda armonía con el móvil de la presente invitación.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE)

3. **Certificado del RUT** Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario, con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

4. **Certificación de pago de los aportes a sus empleados**. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello

o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar tal requisito al momento de celebrar el contrato, (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Se debe adjuntar a la presente certificación, copia de las planillas de pago que acrediten la información certificada.

5. **Fotocopia Cedula de Ciudadanía**, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.

6. **Certificado de antecedentes fiscales,** que den cuenta que no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.

7. **Certificado de antecedentes disciplinarios,** donde conste que el proponente y representante legal no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar algún contrato estatal.

8. **Certificado de antecedentes judiciales -** donde conste que el proponente y representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario.

9. **Certificado medidas correctivas:** según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional.

10. **Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:** de la Policía Nacional.
11. **Registro Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**

12. **Formato N° 3 multas o sanciones**

13. **Formato N° 4 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades Formato**

14. **N° 5 compromiso anticorrupción**

15. **Formato N° 2 Formulario de propuesta**

16. **Experiencia**

1. **GENERAL** El proponente deberá acreditar una **experiencia general** de al **menos de (1) año**, contados a partir de la Invitación o invitación, en el desempeño de su profesión, actividad económica, la cual deberá acreditar con la cámara y comercio.

2. **ESPECÍFICA**: El proponente deberá acreditar **un (1) contrato terminado** cuyo objeto sea similar al presente proceso de contratación

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato (s), acompañado de acta de recibo final y/o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes y contener la información solicitada.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá

garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y S.S por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior la Administración Municipal no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de Suministro, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacifico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN

Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o	No se reconoce suma alguna al contratista y si se

Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión	acepto los precios en el proceso	genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá gestionar los materiales necesarios.
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.

Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa de la pandemia	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

19. LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES.

Este procedimiento de selección se limitará a MIPYMES territoriales, siempre y cuando la entidad reciba por lo menos dos (2) solicitudes en ese sentido. Ello teniendo en cuenta que la entidad en el respectivo análisis del sector pudo identificar que existen múltiples empresas dentro de esta categoría y con domicilio en el departamento de Antioquia y/o en el municipio de Jardín que pueden ser vendedores elementos de aseo necesitados por la entidad

20. RÉGIMEN LEGAL

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 201, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias en la materia

Dado en el Municipio de Jardín – Antioquia, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

PEDRO PABLO GALLEGO RÍOS
Secretario de Salud y Protección social

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó	Daniel Felipe Vanegas Jaramillo – Coordinador Discapacidad		05/11/2024
Revisó	Pedro Pablo Gallego Ríos - Secretario de Salud y Protección social		05/11/2024
Aprobó	Luz Nelly Jaramillo Ángel - Subsecretaria de Servicios Administrativos		05/11/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			